

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Salento Quindío, veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.

Como dentro del presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra JAIRO GONZALEZ BALLESTEROS, NOHELIA GONZALEZ SANCHEZ y CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, respecto de un área de menor extensión del inmueble denominado finca BUENOS AIRES, ubicado en la SAN JUAN DE CAROLINA de esta jurisdicción, con folio de matrícula inmobiliaria N°280-0016601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ya se dio traslado de la demanda, y se corrió el traslado de las excepciones formuladas, por ello se procederá a la citación de las partes para la realización de la audiencia señalada en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir las partes personalmente acompañados de sus apoderados, en caso que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte. Por ahora se considera que no hay lugar a decreto probatorio anticipado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente REIVINDICATORIO, promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra JAIRO GONZALEZ BALLESTEROS, NOHELIA GONZALEZ SANCHEZ y CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, se fija el día QUINCE DE JUNIO del año en curso, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la Audiencia señalada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: A dicha audiencia las partes deberán concurrir personalmente, acompañados de sus apoderados, en caso de que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, y se les pone de presente que la inasistencia a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones; igualmente la inasistencia injustificada los hará acreedores a la sanción legalmente establecida.

TERCERO: Se considera que no hay lugar al decreto probatorio anticipado.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICADO de haberse notificado el presente auto de hoy
MAYO 25-22
SECRETARIO 